



**NORMAS DE REPARTO VIGENTES ENTRE LAS SECCIONES PENALES  
DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (TEXTO  
REFUNDIDO 2020)**

El reparto de los asuntos penales atribuido por las Leyes Procesales al conocimiento de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona se realizará de la siguiente manera:

**NORMA PRIMERA:** Como regla general se turnarán los asuntos entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 20ª, 21ª y 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona mediante aplicación informática y siguiendo un sistema aleatorio que garantice un reparto igualitario en los términos recogidos en las normas siguientes.

**NORMA SEGUNDA:** APELACIONES AUTOS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE MENORES:

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 3ª

**NORMA TERCERA:** APELACIONES SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE MENORES

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 3ª

**NORMA CUARTA:** CUESTIONES DE COMPETENCIA:

1.- Se atribuirán exclusivamente a la Sección 2ª

2.- Los recursos de apelación contra resoluciones judiciales que resuelvan sobre la competencia territorial, serán resueltos por la Sección 2ª

**NORMA QUINTA:** APELACIONES CONTRA RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 21ª

**NORMA SEXTA: JUICIOS ORALES** (en las diferentes categorías de reparto que se adjuntan como Anexo I a estas normas)

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup>, 8<sup>a</sup>, 9<sup>a</sup>, 10<sup>a</sup>, 21<sup>a</sup> y 22<sup>a</sup>.

2.- La Sección 22<sup>a</sup> repartirá un 80 % de los juicios orales ordinarios que corresponderían a una sección, de manera que cada cinco procedimientos de esta categoría, saltará uno; produciéndose el salto en la vuelta quinta.

3.- Cada Sección Penal de la Audiencia Provincial de Barcelona quedará excluida en el reparto para el enjuiciamiento de las causas investigadas por los Juzgados de Instrucción que esa concreta Sección tenga atribuidos en apelación; todo ello, con la sola excepción de las Secciones 20<sup>a</sup> y 22<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial que (por tener atribuida de manera exclusiva la violencia de género y doméstica) no resultarán afectadas por tal exclusión.

4.- Los juicios orales en materia de violencia de género se repartirán entre las secciones 20<sup>a</sup> y 22<sup>a</sup> en la siguiente proporción:

- La Sección 20<sup>a</sup> repartirá el 66% de los juicios orales en materia de violencia de género.
- La Sección 22<sup>a</sup>, repartirá el 33% de los juicios orales en materia de violencia de género.

5.- Los juicios orales en materia de violencia doméstica se repartirán entre las secciones 20<sup>a</sup> y 22<sup>a</sup> en la siguiente proporción:

- La Sección 20<sup>a</sup> repartirá el 66% de los juicios orales en materia de violencia doméstica
- La Sección 22<sup>a</sup>, repartirá el 33% de los juicios orales en materia de violencia doméstica

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

**NORMA SÉPTIMA: APELACIONES DE SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL** (en las diferentes categorías de reparto que se adjuntan como Anexo II a estas normas)

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup>, 8<sup>a</sup>, 9<sup>a</sup>, 10<sup>a</sup>, 21<sup>a</sup> y 22<sup>a</sup>.

2.- La Sección 3<sup>a</sup> saltará tres apelaciones por delito de cada cinco, produciéndose el salto en las vueltas tercera, cuarta y quinta. De ese modo compensará sus atribuciones exclusivas en materia de menores.

3.- La Sección 21ª saltará tres apelaciones por delito de cada cinco, produciéndose el salto en las vueltas tercera, cuarta y quinta. De ese modo compensará sus atribuciones exclusivas en materia de vigilancia penitenciaria.

4.- La Sección 22ª saltará 4 apelaciones por delito de cada cinco, produciéndose el salto en las vueltas segunda, tercera, cuarta y quinta. De este modo compensará sus atribuciones exclusivas en materia de violencia de género y doméstica

5.- Las apelaciones de sentencias procedentes de los juzgados de lo penal en materia de violencia de género se repartirán entre las Secciones 20ª y 22ª en un porcentaje del 50 % y 50 %, respectivamente.

6.- Las apelaciones de sentencias procedentes de los juzgados de lo penal en materia violencia doméstica se repartirán entre las Secciones 20ª y 22ª en un porcentaje del 50% y 50 %, respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

#### **NORMA OCTAVA: APELACIONES SETENCIAS DELITOS LEVES (en las diferentes categorías de reparto que se adjuntan como Anexo III a estas normas)**

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 22ª

Se excluye de apelaciones de sentencias de delitos leves a la Sección 21ª para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de vigilancia penitenciaria, así como a la Sección 20ª por la atribución que tiene en materia de violencia de genero

2.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de sentencias de delitos leves en materia violencia de género en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

3.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de sentencias de delitos leves en materia de violencia doméstica en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

#### **NORMA NOVENA: APELACIONES DE AUTOS DEL JUZGADO DE LO PENAL**

1.- Se repartirán entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª

Se excluye a la Sección 21ª, para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de vigilancia penitenciaria.

Se excluye a las Secciones 20ª y 22ª por la atribución que tienen en materia de violencia de género y doméstica.

2.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de violencia de género y en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

3.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de violencia doméstica y en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

### **NORMA DÉCIMA: APELACIONES DE AUTOS DELITOS LEVES**

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 22ª

Se excluye de apelaciones de autos de delitos leves a la Sección 21ª, para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de vigilancia penitenciaria, así como a la Sección 20ª por la atribución que tiene en materia de violencia de género

2.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de autos de delitos leves en materia violencia de género en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

3.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de autos de delitos leves en materia de violencia doméstica en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

### **NORMA UNDÉCIMA: APELACIONES DE AUTOS PROCEDENTES DE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

1.- Cada sección conocerá de los recursos contra las resoluciones procedentes de los Juzgados de Instrucción conforme a la asignación que consta en el documento adjunto como Anexo IV a estas normas

2.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de autos procedentes de los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer en materia de violencia de género en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

3.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de autos procedentes de los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer en materia de violencia doméstica en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

4.- No obstante, y aunque altere los porcentajes expresados en los apartados anteriores, en aquellos asuntos en que ya se hubiera repartido un primer recurso de apelación a las Secciones 20<sup>a</sup> o 22<sup>a</sup>, el reparto a éstas de los recursos subsiguientes en el mismo asunto, cualquiera que sea el Juzgado de procedencia, se efectuará a la Sección a la cual se hubiera repartido el primer recurso.

A estos efectos, en los oficios que los Juzgados remitan a la Audiencia Provincial, acompañando los correspondientes testimonios de particulares para la resolución de los recursos, se expresará si con anterioridad se habían remitido o no a la Audiencia otro u otros recursos de apelación en el mismo asunto.

Las referencias que en este apartado se hace a los recursos de apelación se entiende comprensiva de los recursos de queja

(Versión actualizada por acuerdo SG 21 mayo 2019)

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

## **NORMA DUODÉCIMA: ANTECEDENTES**

1.- Causará antecedente el reparto de una causa para enjuiciamiento, cuando con posterioridad se reciban testimonios para juicio de otros procesados y/o acusados rebeldes

2.- Causará antecedente el reparto de una pieza separada para enjuiciamiento cuando con posterioridad se proceda a repartir otra pieza separada formada en un mismo procedimiento inicial; en todo caso tal reparto hará turno en la clase correspondiente

3.- Si, después de repartida la causa a una Sección, se devolviera al Juzgado de Instrucción por revocación del auto de conclusión del sumario o por cualquier otra causa (nulidad de actuaciones o rechazo competencia), en el caso de que el procedimiento retornara posteriormente a la Audiencia volverá a repartirse a la misma Sección, sin correr nuevo turno, aunque reuniera en ese momento las condiciones para ser considerado en otra categoría de reparto, incluso cuando se hubiera producido una transformación del procedimiento (abreviado en sumario, o sumario en abreviado), salvo que se trate de un procedimiento del Tribunal del Jurado.

4.- La sentencia dictada en apelación constituirá antecedente respecto de los incidentes de ejecución de la misma, salvo que hubiera sido dictada por la Sección 21<sup>a</sup> -excluida de la apelaciones de autos del Juzgado de lo Penal- en cuyo caso se repartirá de forma aleatoria entre las secciones 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup>, 8<sup>a</sup>, 9<sup>a</sup> y 10<sup>a</sup>

En aquellos asuntos en que ya se hubiera repartido un primer recurso de apelación en una ejecutoria, el reparto de los recursos subsiguientes en el mismo asunto se efectuará a la Sección a la cual se hubiera repartido el primer recurso.

A estos efectos, en los oficios que los Juzgados de lo Penal remitan a la Audiencia Provincial, acompañando los correspondientes testimonios de particulares para la resolución de los recursos, se expresará si con anterioridad se habían remitido o no a la Audiencia otro u otros recursos de apelación en el mismo asunto.

Las referencias que en este apartado se hace a los recursos de apelación se entiende comprensiva de los recursos de queja

(Versión actualizada por acuerdo SG 5 mayo 2020)

### **NORMA DECIMOTERCERA: ENJUICIAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS DEL TRIBUNAL DEL JURADO**

El reparto del enjuiciamiento en procedimientos del Tribunal de Jurado se efectuará entre todos los magistrados/as de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona conforme al acuerdo recogido como Anexo V a estas normas de reparto que precisará de la pertinente actualización conforme se vayan produciendo altas y bajas en la Audiencia

(Versión actualizada por acuerdo SG 14 enero 2020)

### **NORMA DECIMOCUARTA: ABSTENCIONES Y RECUSACIONES**

El reparto de las abstenciones y recusaciones se efectuará conforme a lo previsto en los arts. 221, 224 y 227 LOPJ

### **NORMA DECIMOQUINTA: PARTES DE INCOACIÓ**

1.- Los partes de incoación serán repartidos, a su llegada, a la Sección de la Audiencia que corresponda conforme a la asignación que consta en el documento adjunto como Anexo IV a estas normas.

2.- Los partes de incoación en materia de violencia de género y violencia doméstica serán repartidos, a su llegada, a las Secciones 20ª y 22ª en un porcentaje de 66% y 33%, respectivamente.

No obstante, y aunque se alteren estos porcentajes, los partes de incoación se repartirán o causarán antecedente conforme a la norma 11ª.4, como si el parte de incoación se tratara de un recurso devolutivo, y, a estos efectos, en los partes se indicará si previamente, en el mismo asunto, se han remitido recursos a esta Audiencia Provincial

(Versión actualizada por acuerdo SG 21 mayo 2019)

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

## **NORMA DECIMOSEXTA: INCIDENCIAS EN EL REPARTO**

1.- Las incidencias del reparto, tanto en relación a la calificación de los asuntos según las distintas clases como en lo relativo a su atribución a una Sección determinada, serán resueltas por Acuerdo del Presidente de la Audiencia Provincial.

2.- Transcurrido un mes desde la fecha de reparto, la atribución a una Sección determinada de la Audiencia se considerará firme a efectos internos, sin perjuicio de los recursos que puedan ejercitar las partes

## **NORMA DECIMOSÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR**

1.- El presente Texto Refundido de las Normas de Reparto de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona entrará en vigor, previa su aprobación por la Sala de Gobierno, el 15 de abril de 2019

Serán aplicables a todos los asuntos que tengan entrada en el Registro de la Audiencia Provincial de Barcelona a partir de esa fecha.

2.- En la misma fecha quedarán sin vigencia los acuerdos de aprobación de las normas de reparto que se refunden en el presente texto, sin perjuicio de que los mismos puedan ser tomados en consideración a efectos interpretativos





## ANEXO I

### Clases de Reparto Juicios Orales

#### 1.- PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS PARA ENJUICIAMIENTO

- ABRE1: Juicios hasta 1000 folios
- ABRE2: Juicios de 1.001 hasta 3.000 folios
- ABRE3: Juicios 3.001 hasta 10.000 folios
- ABRE4: Juicios más de 10.000 folios

#### 2.- SUMARIOS CONCLUSOS PARA JUICIO

- SUMA1: Juicios hasta 1000 folios
- SUMA2: Juicios de 1.001 hasta 3.000 folios
- SUMA3: Juicios 3.001 hasta 10.000 folios
- SUMA4: Juicios más de 10.000 folios

#### 3.- CAUSAS CON PRESO

- CPRE1: Juicios hasta 1000 folios
- CPRE2: Juicios de 1.001 hasta 3.000 folios
- CPRE3: Juicios 3.001 hasta 10.000 folios
- CPRE4: Juicios más de 10.000 folios

#### 4.- JUICIOS ORALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- ABREV: Procedimientos abreviados para enjuiciamiento
- SUMARV: Sumarios conclusos para enjuiciamiento

#### 5.- JUICIOS ORALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

- ABRED: Procedimientos abreviados para enjuiciamiento
- SUMARD: Sumarios conclusos para enjuiciamiento



## **ANEXO II**

### **Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Juzgados de lo Penal**

APEN: Apelación Penal

APPRA: Apelación de penales rápidos

### **Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Juzgados de lo Penal en materia de Violencia de Género**

APENV: Apelación Penal

APPRAVD: Apelación de penales rápidos

### **Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Juzgados de lo Penal en materia de Violencia Doméstica**

APPEND: Apelación Penal

APPRAD: Apelación de penales rápidos



## **ANEXO III**

### **Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Delitos Leves**

APDEL: Apelación juicios sobre delitos leves

APIMD: Apelación juicios inmediatos sobre delitos leves

### **Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Delitos Leves en materia de Violencia de Género**

APDEV: Apelación juicios sobre delitos leves

APIMV: Apelación juicios inmediatos sobre delitos leves

### **Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Delitos Leves en materia de Violencia Doméstica**

APDEM: Apelación juicios sobre delitos leves

APIMM: Apelación juicios inmediatos sobre delitos leves



## ANEXO IV

### SECCIÓN 2ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 3, 12, 13  
Juzgados de Instrucción de Mataró  
Juzgados de Instrucción de Santa Coloma de Gramanet

### SECCIÓN 3ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 7, 15, 20, 31  
Juzgados de Instrucción de Cerdanyola  
Juzgados de Instrucción de Sabadell

### SECCIÓN 5ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 21, 23, 25  
Juzgados de Instrucción de Manresa  
Juzgados de Instrucción de Rubí  
Juzgados de Instrucción de Sant Boi de Llobregat  
Juzgados de instrucción de Vilafranca del Penedès

### SECCIÓN 6ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 22, 26, 32  
Juzgados de Instrucción de Gavà  
Juzgados de Instrucción de Granollers

### SECCIÓN 7ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 4, 8, 16, 24, 5, 14  
Juzgados de Instrucción de Berga  
Juzgados de Instrucción de El Prat de Llobregat  
Juzgados de Instrucción de Igualada



### SECCIÓN 8ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 17, 18, 19  
Juzgados de Instrucción de Arenys de Mar  
Juzgados de Instrucción de Mollet  
Juzgados de Instrucción de Badalona

### SECCIÓN 9ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 10, 29, 33  
Juzgados de Instrucción de Cornellà de Llobregat  
Juzgados de Instrucción de Martorell  
Juzgados de Instrucción de Vilanova i La Geltrú

### SECCIÓN 10ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 2, 6, 9, 11, 28  
Juzgados de Instrucción de Esplugues de Llobregat  
Juzgados de Instrucción de Sant Feliu de Llobregat  
Juzgados de Instrucción de Terrassa

### SECCIÓN 21ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 1, 27, 30  
Juzgados de Instrucción de Hospitalet de Llobregat  
Juzgados de Instrucción de Vic



## ANEXO V

Exp, Gub.:  
26/04

### **PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LOS TURNOS DE REPARTO DE LAS CAUSAS CON JURADO, ENTRE LOS MAGISTRADOS/AS DESTINADOS ACTUALMENTE EN LAS SECCIONES PENALES DE ESTA AUDIENCIA PROVINCIAL.**

En fecha 19 de Diciembre de 2.000 fueron aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, los nuevos Turnos de Reparto entre Magistrados/as - Presidentes/as del Tribunal del Jurado. Estableciéndose un nuevo turno de sustitución entre sí.

Dichas Normas fueron modificadas por sucesivos acuerdos de esta Presidencia, aprobados por la Sala de Gobierno, siendo los últimos de fechas 3 de febrero y 1 de diciembre de 2009, la de 3 de febrero, con motivo de la creación de la nueva Sección 21 adscrita a la jurisdicción penal y la inclusión de dichos Magistrados/as en el turno de adscripciones intercalándose en el orden después de los destinados a la sección Veinte y la última actualización aprobada por la Sala de Gobierno en fecha 1 de diciembre de 2009, de actualización del orden y la de 2 de noviembre de 2010 con motivo de la creación de la Sección 22.

Que desde la última modificación ratificada por la Sala de Gobierno del T.S.J.C. de fecha 19 de diciembre de 2017 se han creado nuevas plazas de Magistrados/as y han cesado y tomado posesión otros, lo que hace necesario actualizar el orden de los Magistrados/as y el orden de llamamientos para ejercer sus funciones como Magistrado/a Presidente/a en aquellas causas que se les turne.

**PRIMERO.**- En cada uno de los turnos establecidos serán llamados todos los Magistrados/as de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial por el siguiente orden:

- 1.- Ilmo. Sr. D. José Carlos Iglesias Martín
- 2.- Ilmo. Sr. D. Eduardo Navarro Blasco
- 3.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Elena Guindulain Oliveras
- 4.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Angels Vivas i Larruy
- 5.- Ilmo. Sr. D. José Grau Gassó
- 6.- Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Planchat Teruel
- 7.- Ilmo Sr. D. Andrés Salcedo Velasco
- 8.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Montserrat Comas de Argemir Cendra
- 9.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Carmen Zabalegui Muñoz
- 10.- Ilmo. Sr. D. Carlos Mir Puig
- 11.- Ilmo. Sr.D. Joan Francesc Uría Martinez
- 12.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María José Magaldi Paternostro
- 13.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Myriam Linage Gómez
- 14.- Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Assalit Vives
- 15.- Ilmo. Sr. D. Jordi Obach Martínez



- 16.- Ilmo. Sr. D. Pablo Díez Noval
- 17.- Ilmo. Sr. D. Jesús Navarro Morales
- 18.- Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Torras Coll
- 19.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Magdalena Jiménez Jiménez
- 20.- Ilmo. Sr. D. José Emilio Pirla Gómez
- 21.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mónica Aguilar Romo
- 22.- Ilmo. Sr. D. Juli Solaz Ponsirenas
- 23.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Massigoge Galbis
- 24.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Yolanda Rueda Soriano
- 25.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Alicia Alcaraz Castillejos
- 26.- Ilmo. Sr. D. José Antonio Rodríguez Saez
- 27.- Ilmo Sr. D. Enrique Rovira del Canto
- 28.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Montserrat Arroyo Romagosa
- 29.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Fernanda Tejero Seguí
- 30.- Ilmo. Sr. D. José Antonio Lagares Morillo
- 31.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Manzano Massaguer
- 32.- Ilmo. Sr. D. Carlos Almeida Espallargas
- 33.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Feliu Morell
- 34.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Hita Martíz
- 35.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Martínez Luna
- 36.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Fernández Palma
- 37.- Ilmo. Sr. D. José Manuel del Amo Sánchez
- 38.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Rodríguez Santamaría
- 39.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Mercedes Otero Abrador
- 40.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Sucías Rodríguez
- 41.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Inmaculada Vacas Marquez
- 42.- Ilma Sra. D<sup>a</sup>. Elena Iturmendi Ortega
- 43.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Calvo López
- 44.- Ilma. Sra. Dña. Patricia Martínez Madero
- 45.- Ilmo. Sr. D. José Alberto Coloma Chicot
- 46.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Carme Guil Román
- 47.- Ilmo. Sr. D. Ignacio de Ramón Fors
- 48.- Ilmo. Sr. D. José Luís Ramírez Ortiz
- 49.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Gemma Garcés Sesé
- 50.- Ilmo. Sr. D. Franciso Javier Molina Gimeno
- 51.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Vanesa Riva Anies
- 52.- Ilmo. Sr. D. Manuel Álvarez Rivero
- 53.- Ilmo. Sr. D. Luis Belestá Segura
- 54.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Celia Conde Palomanes
- 55.- Ilmo. Sr. D. Alberto Varona Gimeno (en Servicios Especiales) art 355

\* La Ilma Sra Dña Mercedes Armas Galve, Magistrada de la Sección 8<sup>a</sup> de esta Audiencia Provincial de Barcelona ha sido nombrada por Acuerdo de la Comisión Permanente del C.G.P.J. de fecha 23 de febrero de 2017 en Comisión de Servicio para el T.S.J.C, por lo que en tal condición queda exenta.

\*\* El Ilmo Sr D. Alberto Varona Gimeno, Magistrado de la Sección 21<sup>a</sup> de esta Audiencia Provincial de Barcelona se encuentra en estos momentos en situación de Servicios Especiales en la carrera Judicial por lo que en tal condición queda exento y le sustituye quien asume su plaza en virtud de art 355 L.O.P.J.



**SEGUNDO.**- Los Sres. Magistrados-Presidentes se sustituirán de la siguiente forma:

**ORDEN DE SUSTITUCIONES ENTRE LOS MAGISTRADOS/AS PRESIDENTES/AS  
DEL JURADO**

ANGELS VIVAS LARRUY (PTE)	MIRIAM LINAGE GÓMEZ
ELENA GUINDULAIN OLIVERAS (PTE)	ANA RODRÍGUEZ SANTAMARIA
JOSE CARLOS IGLESIAS MARTÍN (PTE)	JOSÉ MANUEL DEL AMO SÁNCHEZ
JOAN FRANCESC URIA MARTINEZ (PTE)	MANUEL ÁLVAREZ RIVERO
M <sup>a</sup> CARMEN ZABALEGUI MUÑOZ (PTE)	MONICA AGUILAR ROMO
ANDRÉS SALCEDO VELASCO (PTE)	CARLOS ALMEIDA ESPALLARGAS
MONTSERRAT COMAS DE ARGEMIR (PTE)	JOSÉ ANTONIO LAGARES MORILLO
JOSÉ GRAU GASSÓ (PTE)	M <sup>a</sup> CELIA CONDE PALOMANES
JOSÉ EMILIO PIRLA GÓMEZ	JOSÉ LUIS RAMÍREZ ORTIZ
JULÍ SOLAZ PONSIRENAS	PATRICIA MARTÍNEZ MADERO
PABLO DIEZ NOVAL	MARIA CALVO LÓPEZ
JOSE M <sup>a</sup> PLANCHAT TERUEL (PTE)	GEMMA GARCÉS SESÉ
EDUARDO NAVARRO BLASCO (PTE)	YOLANDA RUEDA SORIANO
CARLOS MIR PUIG (PTE)	M <sup>a</sup> CARMEN MARTÍNEZ LUNA
JESUS NAVARRO MORALES	M <sup>a</sup> ISABEL MASSIGOGE GABÍS
M <sup>a</sup> JOSE MAGALDI PATERNOSTRO	M <sup>a</sup> CARMEN HITA MARTIZ
JOSÉ M <sup>a</sup> ASSALIT VIVES	M <sup>a</sup> FERNANDA TEJERO SEGUÍ
M <sup>a</sup> JOSÉ FELIU MORELL	INMACULADA VACAS MARQUEZ
M <sup>a</sup> JESÚS MANZANO MESEGUER	VANESA RIVA ANIES
MONTSERRAT ARROYO ROMAGOSA	ALICIA ALCARAZ CASTILLEJOS
M <sup>a</sup> MERCEDES OTERO ABRODOS	CARMEN GUIL ROMÁN
M <sup>a</sup> ELENA ITURMENDI ORTEGA	ROSA M <sup>a</sup> FERNANDEZ PALMA
MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	M <sup>a</sup> CARMEN SUCIAS RODRIGUEZ
JORDI OBACH MARTINEZ	IGNACIO DE RAMÓN FORS
JOSÉ M <sup>a</sup> TORRAS COLL	JOSE ALBERTO COLOMA CHICOT
ENRIQUE ROVIRA DEL CANTO	LUIS BELESTÁ SEGURA
JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ SAEZ	FRANCISCO JAVIER MOLINA GIMENO



Serán de igual aplicación el resto de reglas recogidas en el presente acuerdo.

En aquello que no se haya modificado sigue vigente el anterior acuerdo de reparto, especialmente en el mantenimiento de un turno primero para causas para celebrar juicio y un turno segundo para conformidades, así como el acuerdo relativo a que las sustituciones cubren turno y que si el sustituto no pudiese actuar, la sustitución se asignará en orden descendiente, dentro de la columna en que aparezca el sustituto natural.

Asimismo, se establece que los turnos se rotarán hasta acabar la lista anterior independientemente de la finalización del año en curso y no se volverá al inicio de la lista hasta tanto en cuanto no se haya finalizado el turno entre todos los Magistrados/as.

Las presentes normas de reparto de causas con jurado, de ser aprobadas por la Sala de Gobierno se aplicarán ya en el turno próximo a iniciar, al mismo tiempo se expondrán en el Tablón de anuncios de esta Audiencia Provincial, así como se remitirán a efectos de conocimiento y publicidad a la Excma. Sra. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia y a los Sres. Decanos/as de los Colegios de Abogados/as y Procuradores de la provincia y demás órganos interesados.

Barcelona a 2 de diciembre de 2019.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Recio Córdova